

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1574

Visto:

El acta intención de fecha 30-10-2013 celebrada en Firmat, con la presencia de la secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, sobre la regionalización de la gestión de residuos sólidos urbanos, y;

Considerando:

Que el departamento ejecutivo municipal realizó gestiones tendientes a buscar una solución definitiva a la problemática de los residuos sólidos urbanos (RSU).-

Que el marco institucional adecuado resultó la regionalización de la gestión de RSU.-

Que dichas gestiones culminaron con la firma del acta intención de referencia, con la participación de las comunas de Villada y Cañada del Ucle, ante la presencia de la secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe.-

Que, la Constitución Nacional, establece en su artículo 41 que: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”* así como que: *“Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los*

recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”;

Que mediante la sanción de la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, se establecen “...los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.-

Que la ley nacional de Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios n° 25.916 establece “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.-

Que la ley provincial n° 11.717 establece... “los principios rectores para preservar, conservar mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población...”.-

Que la ley provincial n° 13.055 establece “principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adaptación de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado”.-

Que así mismo la anterior ley mencionada en su Art. 15° propone que “las municipalidades y comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos”.-

Que a los fines de proveer a tales elevados principios ambientalistas, y en definitiva, a una mejor condición de vida de los habitantes de nuestra comunidad firmatense, resulta necesario que el concejo municipal de Firmat apruebe la herramienta institucional referenciada.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar y registrar la conformación del Consorcio Regional GIRSU con las localidades de Firmat, Villada y Cañada del Ucle conformado el día treinta de octubre de dos mil trece.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente